



**Gobierno
de La Rioja**

Desarrollo Autonómico

RESOLUCIÓN

Resolución 474/2020, por la que se convoca para el ejercicio 2020, las subvenciones reguladas en la orden DEA/31/2020 de 15 de junio (BOR nº 73, de 17 de junio de 2020), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro en materia de turismo.

La tendencia en el turismo marca una colaboración entre la iniciativa privada y las administraciones públicas para lograr el desarrollo de un modelo turístico competitivo y sostenible. En este sentido se considera que se debe fomentar el turismo a través de la importante labor de las asociaciones turísticas en áreas tan fundamentales como la promoción y comercialización a través de la creación o mejora de generación de contenidos digitales, participación en ferias, campañas de incentivo al consumo turístico y mediante la financiación de cursos de formación dirigidos tanto a los propios empresarios como a su personal, de forma que se mejore la calidad de los servicios prestados al turista.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
3. La Orden DEA/31/2020, de 15 de junio (BOR nº 73, de 17 de junio), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro en materia de turismo.
4. La Ley 1/2020, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020.
5. El artículo 8.1.4 c) del Decreto 38/2019, de 10 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Autonómico y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
6. La propuesta de la Dirección General de Turismo de 19 de junio de 2020.
7. El informe de la Intervención Delegada de 22 de junio de 2020.
8. El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2020.

Este Consejero de Desarrollo Autonómico, en uso de las atribuciones que tiene conferidas

RESUELVE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 3
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/062355	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0351715
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Gobierno de La Rioja

Primero. Convocar para el ejercicio 2020 las subvenciones reguladas por la Orden DEA/31/2020, de 15 de junio (BOR nº 73, de 17 de junio), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones, fundaciones e instituciones sin ánimo de lucro en materia de turismo.

Segundo. Aprobar el gasto para la financiación de estas ayudas que asciende a la cuantía total de cuatrocientos mil euros (400.000.-€), conforme a las partidas presupuestarias indicadas y con los siguientes importes:

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	CONCEPTO	IMPORTE
2020.19.07.4311.481.00	Actividades asociaciones	380.000.-€
2020.19.07.4311.481.01	Actividades fundaciones y otras instituciones	20.000.-€

La cuantía total destinada a acciones subvencionables se distribuirá entre las acciones indicadas con los siguientes importes:

Acción 1. Promoción y apoyo a la comercialización	225.000.-€
Acción 2. Formación y profesionalización	50.000.-€
Acción 3. Refuerzo de las estructuras de gestión, acogida e información turística del territorio	75.000.-€
Acción.4. Organización de eventos con proyección turística	50.000.-€

La distribución de la totalidad de los fondos disponibles para estas ayudas entre las partidas presupuestarias deberá entenderse orientativa puesto que han de considerarse en su conjunto. El reparto definitivo está subordinado a las solicitudes que se reciban, de modo que, si el crédito de alguna de las partidas presupuestarias no fuera comprometido por falta de solicitudes, podrá incrementar otra partida en la que el número de solicitudes exigiera un importe mayor para hacer frente a las mismas.

Tercero.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los indicados en el artículo 2 de la Orden que deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 3 de la misma.

Cuarto.- Las subvenciones serán objeto de tramitación en régimen de concurrencia según lo establecido en el artículo 4 de la Orden.

Quinto.- Las actuaciones subvencionables, porcentajes, cuantías y criterios de valoración, se establecen en el artículo 6 de la Orden.

Sexto.- Los límites globales y cómputo de los porcentajes se establecen en el artículo 7 de la Orden, sin que el importe máximo de subvención que pueda obtener cada beneficiario por el conjunto de las ayudas solicitadas en esta Orden sea de 25.000 euros o de 50.000 euros en el caso de asociaciones que gestionen oficinas de información turística.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/062355	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0351715
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Gobierno de La Rioja

Séptimo.- Conforme a lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Orden, la solicitud acompañada de la documentación correspondiente, **deberá presentarse en el impreso normalizado**, en el Registro electrónico, a través de la sede electrónica de la Administración de La Rioja www.larioja.org, dentro del apartado **Oficina Electrónica, Área Temática Turismo**, según lo establecido en la Ley 5/2014, de administración y simplificación administrativa y en el Decreto 29/2013, de 20 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos, en lo relativo al registro electrónico.

Para la presentación electrónica, si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección Web (www.larioja.org/notificaciones), o bien solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta precisando la dirección de correo electrónico que se asociará a la DEH.

Si el interesado presenta la solicitud de manera presencial se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Octavo.- El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes contado a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Noveno.- El procedimiento de concesión se tramitará conforme lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 de la Orden.

Décimo.- Establecer como fecha límite de justificación del gasto el 15 de noviembre de 2020 que deberá realizarse según lo establecido para la justificación del mismo en el artículo 13 de la Orden.

Décimo primero.- La publicidad de las ayudas se ajustará al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, o, vía jurisdiccional, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, ambos plazos, contados a partir del día siguiente al de notificación de esta Resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en concordancia con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 3
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/062355	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0351715
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			